

## Causales de exclusión en el tipo penal de aborto en los códigos penales

El Código Penal Federal contempla el delito de aborto como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”, este ordenamiento establece que el aborto no es punible cuando sea causado por imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación. De la misma manera, no se aplicará sanción cuando “de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte”.

Sin embargo, en nuestro país, la tipificación y sanción del delito de aborto es regulado por la legislación penal de cada una de las entidades federativas. En la mayoría de ellas se contemplan penas privativas de libertad para las personas inculpadas. Aunque también consideran algunas circunstancias bajo las cuales el aborto no es punible o no se aplica castigo ni sanción alguna.

Sólo mediante la despenalización del aborto se puede impulsar un cambio para entenderlo como un servicio de salud, en el cual baste la voluntad de la mujer para acceder al mismo en condiciones sanitarias adecuadas.

A continuación, se señalarán brevemente las distintas causales de exclusión.

### Causal 1: Violación

Las 32 entidades contemplan la no penalización del aborto cuando el embarazo haya sido causado por una violación.

No obstante, en la legislatura penal de 8 entidades se establece que el aborto debe realizarse dentro del periodo de los tres meses, 12 semanas o 90 días a partir de la violación o del embarazo, es así en: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Michoacán y Quintana Roo. En el resto de las entidades federativas no se encuentra especificado ningún límite temporal.

### Causal 2: Imprudencial o culposo

En 29 entidades federativas del país, la legislación contempla no punibilidad en caso de que el aborto sea sin dolo, es decir, como consecuencia de una conducta imprudencial o culposa de la madre. Esta causal no se contempla en Chiapas, Nuevo León y Tabasco.

### Causal 3: Aborto terapéutico

Se entiende por aborto terapéutico cuando según criterio médico se encuentra en riesgo la salud o la vida de la mujer embarazada. En Querétaro y Guanajuato no está contemplada esta causal.

Sin embargo, es preciso señalar que existen diferencias entre las entidades en que sí se contempla. El aborto no es punible en caso de peligro de muerte o de grave daño a la salud de la mujer embarazada, en sólo once entidades; Baja California Sur, Colima, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Mientras que en doce entidades se considera no punible sólo si la mujer embarazada está en peligro de muerte: Aguascalientes, Chiapas, Durango, Estado de México, Morelos, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Sólo se contempla el supuesto de un grave daño a la salud en seis entidades: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guerrero y Michoacán.

### **Causal 4: Por malformaciones genéticas o congénitas graves del producto**

Más de la mitad de las entidades federativas del país contemplan como causal de exclusión o no punibilidad del aborto cuando a juicio de personal médico especialista se diagnostiquen alteraciones congénitas o genéticas del producto de la concepción que den como resultado daños físicos o mentales graves.

Las 17 entidades federativas que lo contemplan son: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Mientras que no se considera esta causal en: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.

### **Causal 5: Inseminación artificial no consentida**

No se penaliza el aborto cuando el embarazo fue producto de una inseminación artificial no consentida por la mujer, esto en 16 entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

No lo contempla en: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

### **Causal 6: Por razones económicas, cuando la mujer tenga al menos tres hijos**

En Michoacán, la responsabilidad penal por el delito de aborto se excluye cuando se justifique dentro de las primeras doce semanas del embarazo una precaria situación económica. En Yucatán, no señala temporalidad para no sancionar el aborto por causas económicas graves y justificadas. El artículo 393 fracción IV, de su Código Penal a la letra indica:

Artículo 393.- El aborto no es sancionable en los siguientes casos: ... IV.- Cuando el aborto obedezca a causas económicas graves y justificadas y siempre que la mujer embarazada tenga ya cuando menos tres hijos...

### **Causal 7: Por voluntad de la mujer, durante las primeras 12 semanas del embarazo**

La Ciudad de México, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo y Baja California no penalizan la interrupción del embarazo durante las primeras 12 semanas, si es decisión de la embarazada.

### Algunas cifras

- Según la ENADID 2018, el 9.0% de los embarazos en mujeres de 15 a 49 años con su último embarazo durante el periodo 2013-2018, concluyeron en aborto (877,968). De ellas, el 7.6% tenía entre 15 y 19 años, 40.6% entre 20 y 29 años, 35.5% entre 30 y 39 años, mientras que 16.3% tenía entre 40 y 49 años.
- La ENDIREH 2016 nos muestra que 7.9% de las mujeres de 15 años y más con daños físicos debido a la violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, han sufrido un aborto o parto prematuro. (INEGI, 2020)
- En 2020 se registraron 7,578 abortos en las instituciones del sector salud, de ellos, 6,561 fueron espontáneos, 108 provocados, 608 terapéuticos y en 301 casos no se especificó el motivo. En 2019 se registraron 8,674. (INEGI, 2022)
- En 2020 se registraron 1,012 muertes maternas de las cuales 8.5% se debe a abortos (86). En 2010, por esta misma causa se registraron 9.3% de las muertes maternas (92). En ambos años, el aborto fue la cuarta causa de mortalidad materna. (INEGI, 2022)
- Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el año 2015 se iniciaron 544 averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de aborto en todo el país, 633 en 2020 y 704 en 2021.
- Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020, durante 2019, 48 hombres y 5 mujeres se encontraban privadas de su libertad por el delito de aborto.
- El 19.9% de las mujeres que han estado embarazadas durante su estancia en el centro penitenciario tuvieron un aborto (ENPOL, 2021).

### Referencias

INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020, Tabulados básicos del Sistema Penitenciario, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/#Tabulados>, consultados el 12 de enero de 2022.

INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, Tabulados complementarios, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/#Tabulados>, consultado el 12 de enero de 2022.

INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad (ENPOL) 2021. Tabulados básicos, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>, consultado el 12 de enero de 2022.

INEGI, Estadísticas de mortalidad (2022) , Defunciones para calcular la razón de mortalidad materna, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>, consultado el 12 de enero de 2022.

INEGI (2020), Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf), consultado el 12 de enero de 2022.

INMUJERES (2021), Documento de trabajo de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, Subdirección de Armonización Legislativa y Promoción de Acceso a la Justicia.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Cifras de incidencia delictiva del fuero común 2015-2021, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, consultado el 21 de enero de 2022.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Sistema de Consulta de Ordenamientos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>

## Aborto no punible

Actualizada a enero de 2022